

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2928

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120503582 CARLOS ANTONO SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211725651 29 de marzo de 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

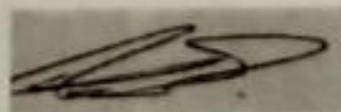
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 3 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211725651**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

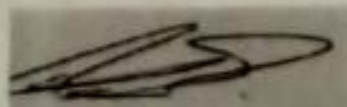
FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CAMILO ANDRES CARDOZO LEON – ABOGADO CONTRATISTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



CAMILO ANDRES CARDOZO LEON - ABOGADO CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., marzo 29 de 2021

Señor(a)
SANCHEZ

Carlos Antonio Sanchez De Castro
Calle 13 78 D 13 Barrio Vison
CP: 110821
Email: letrasedemaragency@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120503582

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027643134 de 3 de octubre de 2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS ANTONIO BERNARDO SANCHEZ DE CASTRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : PASAPORTE - 147329154
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 13 N 78 D 13 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: LETRASDEMARAGENCY@GMAIL.COM
Teléfono: 3022841782 Teléfono móvil: 3022841782
Fecha de actualización: 24/09/2020

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCION ERRADA tal como se muestra a continuación:

El usuario de esta empresa garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 garantiza sus datos personales para proteger la entrega del envío. Para consultar el estado de su envío, visite el sitio web de 472.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9
Módulo: Res. Mensajería Express

472
POSTEXPRESS
Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 05/10/2020 18:09:06
Orden de servicio: 13758482

YG261724493C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad)	NIT/C.C.T.: 899999061	Causal Devoluciones: ☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☒ D Dirección errada	G1 G2 ☐ N1 N2 ☐ FA ☐ AC ☐ FM	Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Teléfono: 3549400 EXT 6310	Código Postal: 111511000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Referencia: 11001000000027643134	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111567	C.C.: Tel: Hora:	
Nombre/Razón Social: CARLOS ANTONIO BERNARDO SANCHEZ DE CASTRO/NNV33F	Código Postal: 110821701	Código Operativo: 1111577	Fecha de entrega: 05/10/2020	
Dirección: CL 13 N 78 D 13	Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor: JOSE M ROJAS	
Tel: 3022841782/3022841782	Dice Contenedor: EX		C.C.: 797043624	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega: 06/10/2020 10:50	
Peso Físico(grams): 200				
Peso Volumétrico(grams): 0				
Peso Facturado(grams): 200				
Valor Declarado: \$0				
Valor Flete: \$2.600				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$0				

1111 577
1111 587
I.H. MOVILIDAD CENTROA

Principal Bogotá D.C. Calle 13 N° 37 - 35

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Por lo tanto, al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 157 DEL 2020-10-30.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dicha notificación con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*“(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*





Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Art 8 ley 1843 de 2017, “Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.” (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de





infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, calibración y señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para lo de su competencia de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211725651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-03-2021 09:20 PM

Elaboró: Karen Vanessa Díaz Barragan-Subdirección De Contravenciones





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027915439

Fecha de imposición 24 de febrero de 2021



11001000000027915439

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) EDIER MONTAÑA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GIL46F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción	Descripción	
C29	CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA.	
Fecha Hora	23/02/21 06:37:23 AM	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad		
AV - AMÉRICAS - CR - 78C (E/O) - KENNEDY		
OBSERVACIONES		
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 59 KM/h		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
EDIER MONTAÑA MONTAÑA	C.C. 1121713034	GIL46F
Dirección	CL 42 SUR NO. 91 A - 04	BOGOTÁ
Correo electrónico:	MONTANAEDIER99@GMAIL.COM	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211725651

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

1111 602	POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 14076843	Fecha Pre-Admisión: 24/02/2021 20:53:06	YG268768202C0
	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999061		Causal Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido O Dirección errada C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Faltado AC Apenado Clausurado FM Fuerza Mayor
	Referencia: 1100100000027915439 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		
	Destinatario Nombre/Razón Social: EDIER MONTAÑA MONTAÑA/GIL46F Dirección: CL 42 SUR NO. 91 A - 04 Tel: 3133234109/3133234109 Código Postal: 110881365 Código Operativo: 1111602 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Ines Cortez</i> <i>3133234109</i> <i>10/02</i>
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha de entrega: 25 FEB '21 Distribuidor: C.C. 79354545 Gestión de entrega: Motorizada	
1111587111602YG268768202C0			

Principal Bogotá D.C. Centro Bogotá 25 de febrero de 2021 / www.472.com.co Línea Regional: 918000 1170 / Tel. contacto: 674 4720000
El cliente debe expresar conformidad que la suscripción del contrato que se encuentra publicada en la página web: 472.com.co los es por donde se presta el servicio de entrega de correo. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.472.com.co

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.